

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72605

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69376 del 18 de septiembre de 2018 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada “DISYUNTOR CON BARRERA DE EXTINCIÓN DE ARCO”, con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad ni con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de octubre de 2018 con el No. NC2018/0011739, encontrándose dentro del término establecido para el efecto BTICINO S.P.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. De la actuación administrativa

La sociedad recurrente realiza un resumen de los actos administrativos emitidos por esta Superintendencia, argumentando que “(...) el Oficio No. 3806 del 5 de abril de 2018 se le notifica al solicitante sobre el supuesto incumplimiento de los requisitos de patentabilidad en virtud del artículo 45 de la Decisión 486, a lo que el solicitante respondió oportunamente el 29 de junio de 2018 modificando el capítulo reivindicatorio y presentando argumentos a favor de la claridad, novedad y nivel inventivo de la solicitud (...)”.

De la misma manera, la recurrente continúa mencionando que “(...) Mediante Resolución No. 69376 del 18 de septiembre de 2018, se niega la patentabilidad de las reivindicaciones 1 a 15 de la presente invención basándose en la alegada falta de novedad y/o nivel inventivo de las mismas a pesar de las modificaciones y argumentos presentados como respuesta al Oficio No. 3806. (...)”.

2.2. Frente al análisis de patentabilidad

La recurrente revela la tabla comparativa frente al estado de la técnica, correspondiente al estudio de patentabilidad realizado a la reivindicación 1, correlacionando cada una de las características incluidas con un número de correspondencia con el fin de identificar concretamente las diferencias frente a los documentos del estado de la técnica D1 y D2, señalando que “(...) existe un error conceptual del Examinador, el cual se origina de la interpretación de las correlaciones 1 y 2 (...), (...) el Examinador indica que en D1 hay un contacto 12 que es fijo y un contacto 13 que es móvil, y que el contacto fijo 12 está en una ramificación en la que hay un terminal 14, así como que en D2 hay un contacto fijo 4 (...), (...) Asimismo, indica que estos parámetros técnicos correlacionan con el hecho que en la reivindicación 1 hay una primera ramificación de contacto que comprende un primer elemento de contacto y un primer elemento de soporte de tal primer elemento de contacto (...), (...) En la correlación 2, el Examinador indica que en D1 existe una suerte de mecanismo para actuar manualmente la apertura de los



Resolución N° 72605

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

contactos, así como que en D2 existe también una suerte de mecanismo basado en un dispositivo de disparo por sobrecorriente (...)”,

Con base a lo anterior, la recurrente asevera que “(...) Si la correlación 1 identifica el primer elemento de contacto de la reivindicación 1 con los elementos de contacto fijos de D1 y D2, ¿cómo puede ser que luego, en la correlación 2, se les atribuya a todos ellos un mecanismo actuador para moverlos?. De hecho, no se puede. Ahí está el error de análisis. El error consiste en que los mecanismos actuadores de 01 y 02 que el Examinador identifica en la correlación 2 no están conectados a los contactos fijos 12 y 4 de los documentos D1 y D2, respectivamente, identificados en la correlación 1. Los mecanismos actuadores de D1 y D2 que el Examinador identifica en la correlación 2 están conectados a los contactos móviles 13 y 3 de los documentos D1 y D2, respectivamente, que son los que tenían que haber constado en la correlación 1. (...)”.

Adicionalmente, señala la recurrente que “(...) la correlación 3 deriva también en errónea porque se hace correlacionar la segunda ramificación de contacto que comprende un segundo elemento de contacto y un segundo elemento de soporte de tal segundo elemento de contacto precisamente con los contactos móviles 13 y 3 de los documentos D1 y D2, respectivamente, que como ya se ha visto tenían que haberse hecho constar en la primera correlación. En esta correlación 3 debían haberse hecho constar, de forma inversa, los contactos fijos 12 y 4 de los documentos 01 y 02, respectivamente (...)”.

Por otro lado, menciona que “(...) la contradicción inicial provoca más incoherencias en las correlaciones, esta vez en las correlaciones 6, 7 y 8. En ellas, con respecto a D1 y D2 se vuelven a utilizar los mismos mecanismos utilizados en la correlación 2, simplemente que en las correlaciones 6, 7 y 8 se correlacionan con la segunda ramificación de la reivindicación 1, cuando en la correlación 2 se correlacionaron con la primera ramificación de la reivindicación 1. Es decir, el único mecanismo actuador que existe en D1 y D2 respectivamente, que al ser único lógicamente está solamente en una ramificación de cada uno de ellos, obviamente la ramificación móvil de cada uno de ellos, se utiliza como si estuviera presente en ambas ramificaciones de D1 y D2, lo cual no es cierto e incluso es imposible.”

Acto seguido, la recurrente realiza una tabla comparativa evidenciando las diferencias encontradas frente a los documentos del estado de la técnica D1 y D2, así como las ilustraciones de dichas diferencias haciendo uso de las figuras encontradas en cada uno de los documentos del estado de la técnica, concluyendo que “(...) se desea no solo afirmar pues la novedad de la reivindicación 1 frente a las divulgaciones de D1 y D2, sino también insistir en el nivel inventivo de la misma (...)”.

La recurrente argumenta que “(...) Nótese que el documento D1 no menciona tampoco ‘comprende además un elemento elástico (26) que actúa sobre el brazo (27) móvil’ porque simplemente el brazo del contacto fijo 12 que divulga el documento 01 es fijo y no requiere de ningún elemento elástico para mantenerlo en su posición fija (...)”.

Finalmente, la recurrente solicita que se revoque la decisión impugnada en la mencionada resolución N° 69376 y acto seguido se conceda el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 15, toda vez que estas cumplen con el requisito de novedad y nivel inventivo exigido por la normativa vigente.



Resolución N° 72605

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Objeto, alcance y actuación administrativa.

Durante la actuación administrativa, este Despacho comunicó a la recurrente el resultado del examen de patentabilidad mediante Oficio N° 3806 del 05 de abril del 2018, en el cual se formularon objeciones en relación a los términos y expresiones utilizadas en las reivindicaciones, la falta de novedad de la reivindicaciones 1 a 8, 10 y 13 de acuerdo a la enseñanzas del documento D1 (EP 0193440), la falta de novedad de las reivindicaciones 1, 9, 15 y 16 en relación a lo divulgado en el documento D2 (US 2014/048513); así como la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 11 y 12 en combinación del documento D1 con los documentos D3 (US 6,573,815) y D4 (US 5,796,06,) respectivamente.

En la respuesta al examen de patentabilidad comunicado en virtud del artículo 45 de la Decisión 486, la recurrente modificó el capítulo reivindicatorio. No obstante, a pesar de la respuesta presentada, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución N° 69376 del 18 de septiembre de 2018, decidió denegar el privilegio de patente al considerar que subsistían los impedimentos para la concesión del derecho de exclusividad, toda vez que la materia reivindicada no superó las objeciones de novedad y nivel inventivo, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

3.2. Sobre el análisis de patentabilidad

Partiendo de la argumentación presentada por el recurrente y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio objeto de la negación, bajo el radicado N° NC2016/0003896 el 29 de junio de 2018, es importante manifestar que, dentro del pliego reivindicatorio se incluyeron características técnicas que permiten definir de manera más evidente los aspectos técnicos del disyuntor eléctrico, dentro de las cuales se mencionan “una primera ramificación de contacto (C1) que comprende un primer elemento de contacto (P1) y un primer elemento de soporte (S1) del primer elemento de contacto (P1), un primer terminal de conexión (T1) conectado eléctricamente a, o integrado en, el primer elemento de soporte (S1);

un mecanismo actuador (15) del primer elemento de soporte (S1), adaptado para mover este último de modo que el primer elemento de contacto (P1) pueda ser movido desde una posición de reposo hasta una posición de trabajo, y viceversa;

una segunda ramificación de contacto (C2) que comprende un segundo elemento de contacto (P2), adaptado para que contacte con él el primer elemento de contacto (P1) cuando este último se encuentra en la posición de trabajo, un segundo elemento de soporte (S2) del segundo elemento de contacto (P2) y un segundo terminal de conexión (T2) conectado eléctricamente a, o integrado en, el segundo elemento de soporte (S2);

el segundo elemento de soporte (S2) comprende un brazo (27) móvil adaptado para girar en torno a un eje de rotación, y porque el disyuntor (1) comprende además un elemento elástico (26) que actúa sobre el brazo (27) móvil y que está configurado para mantener, en una condición de funcionamiento normal del disyuntor (1), el segundo elemento de contacto (P2) tan cerca como sea posible del primer elemento de contacto (P1) cuando este último está en la posición de trabajo”, indicando de manera precisa que el disyuntor reclamado comprende dos elementos de contacto (P1) (P2) que son soportados respectivamente por elementos móviles (S1) (S2). -Subraya fuera de texto-



Resolución N° 72605

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

3.2.1 De la Novedad de la materia reivindicada frente al documento D1

Con base en el análisis comparativo frente al documento del estado de la técnica, es importante indicar que la mencionada anterioridad no relava todas y cada una de las características técnicas incluidas dentro de la reivindicación independiente 1; si bien es cierto, que el documento D1 menciona que el interruptor de la figura 1 está designado por la referencia general (10) y comprende un alojamiento (11) en el que están alojados al menos un contacto fijo (12) y un contacto móvil (13); el contacto fijo (12) está conectado a un terminal (14) a través de una pieza de conexión no indicada, mientras que el contacto móvil (13) está dispuesto en una palanca portadora de contacto (15) conectada eléctricamente mediante una trenza (16) y una pieza fija de conexión a un terminal (17) (Pág. 3, línea 36 a Pág. 4, línea 5); la mencionada anterioridad no revela dos contactos eléctricos (P1) (P2) soportados por elementos móviles (S1) (S2); por el contrario, la anterioridad revela un contacto móvil (13) y un contacto fijo (12), los cuales difieren técnicamente de los contactos reclamados en la solicitud. Por lo tanto, es indiscutible que el objeto de la reivindicación 1 cumple con los requisitos de patentabilidad del artículo 16 de la Decisión 486, en relación al documento del estado de la técnica D1.

3.2.2 De la Novedad de la materia reivindicada frente al documento D2

Por otro lado, el documento del estado de técnica D2 divulga un contacto fijo (4) está fijado al extremo delantero del terminal (11) del lado de la fuente de alimentación. Se proporciona un punto de contacto fijo (4a) en el extremo delantero del contacto fijo (4) (Pág. 2, Párr. 023), un contacto móvil (3) es accionado para abrir o cerrar por un mecanismo de conmutación (30) se conecta a través de un dispositivo de disparo por sobrecorriente (27) al terminal (7) del lado de la carga (Pág. 2, Párr. 023); lo cual difiere completamente del disyuntor eléctrico reivindicado, toda vez que no revela los dos contactos eléctricos (P1) (P2) soportados por elementos móviles (S1) (S2), sugiriendo de esta manera, que el documento del estado de la técnica D2 no menciona todas y cada una de las características técnicas reclamadas en la solicitud de patente. Concluyendo de esta manera que el documento D2 no afecta el requisito de patentabilidad establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por todo lo anterior, partiendo de los argumentos de la recurrente, esta Oficina señala que en el análisis de novedad realizado frente a los documentos del estado de la técnica D1 y D2 no se consideraron todas y cada una de las características y sus correlaciones técnicas, en consecuencia le asiste la razón a la recurrente cuando enseña diferencias entre la materia reclamada y el estado de la técnica trasladado durante el trámite de la solicitud.

3.2.3. Sobre el Nivel Inventivo

Por otra parte, en relación al análisis de nivel inventivo frente a los documentos D1 (EP 0193440), D3 (US 6,573,815) y D4 (US 5,796,061), es importante manifestar que, tal y como se menciona anteriormente, los documentos del estado de la técnica D1 y D2 no revelan los dos contactos (P1) (P2) soportados sobre elementos móviles (S1) (S2); por lo cual, a pesar de que el documento del estado de la técnica D3 mencione que la unidad (3) de extintor de arco está hecha de un elemento aislante orgánico, este abrasivo orgánico es ligeramente erosionado por la luz irradiada desde el arco (A) o contactada por el gas a alta temperatura, de modo que aumenta el gas de descomposición que contribuye a la presión y tiene una baja conductividad eléctrica se genera. Por lo tanto, la presión dentro del espacio de acumulación de presión aumenta



Resolución N° 72605

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

a medida que se genera el gas de descomposición, permitiendo que se genere un flujo de gas más fuerte.

Además, dado que este gas de descomposición tiene una baja conductividad eléctrica, se puede lograr una capacidad de interrupción superior (Pág. 17, Col. 6, línea 66 a Pág. 18, Col. 7, línea 9), y que la anterioridad del documento D4 señale una pluralidad de componentes mecánicos y eléctricos están alojados y posicionados con precisión en la carcasa; en particular, estos son: primer y segundo terminales (57), (58), respectivamente, para la conexión eléctrica a los extremos de cables externos, una placa bimetálica (10) con un extremo conectado eléctrica y mecánicamente al terminal (57), un electroimán (59), un laberinto de extinción de arco (60) también conocido como célula desionizadora (Pág. 6, Col. 3, líneas 23 a 32), ninguno de los documentos D3 y D4 revelan las especificaciones técnicas del disyuntos reivindicado que combina los dos contactos (P1) (P2) soportados sobre elementos móviles (S1) (S2).

Por lo tanto, ninguna de las anterioridades D1 a D4 solas o en combinación permiten establecer todas y cada una de las especificaciones reivindicadas, evidenciando el efecto técnico que permite la combinación de los dos contactos eléctricos (P1) (P2) soportados por elementos móviles (S1) (S2) los cuales permiten girar ambos elementos eléctricos, acelerando el proceso de separación de los dos terminales eléctricos cuando ocurre un pico de voltaje (corto circuito); el movimiento del segundo elemento de soporte (S2) también permite mover la barrera de extinción del arco eléctrico, asegurando de manera eficaz la eliminación del arco eléctrico generado por el pico de voltaje. Por lo tanto, se evidencia que el objeto de la reivindicación 1 y sus dependientes cumplen con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, reconocer el derecho de exclusividad a la materia tal y como fue modificada en el pliego reivindicatorio del radicado N° NC2016/0003896 el 29 de junio de 2018.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido el título de la invención, quedará de la siguiente manera: “DISYUNTOR CON BARRERA DE EXTINCIÓN DE ARCO QUE INCLUYE DOS ELEMENTOS DE CONTACTO MÓVILES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 69376 del 18 de septiembre de 2018, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISYUNTOR CON BARRERA DE EXTINCIÓN DE ARCO QUE INCLUYE DOS ELEMENTOS DE CONTACTO MÓVILES”

Clasificación IPC: H01H 71/02, H01H 83/22, H01H 9/32.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0003896 el 29 de junio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Resolución N° 72605

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

Titular(es): BTICINO S.P.A.

Domicilio(s): Viale Luigi Borri, 231, 21100 Varese, ITALIA.

Inventor(es): Roberto BOFFELLI y Fabrizio FABRIZI.

Prioridad(es) N° 16/06/2014, IT (ITALIA), RM2014A000318
07/05/2014, IT (ITALIA), RM2014A000227

Solicitud internacional N°: PCT/IT2015/000110 **Fecha:** 22 de abril de 2015.

Vigente desde: 22 de abril de 2015 **Hasta:** 22 de abril de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BTICINO S.P.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 de diciembre de 2019



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Disyuntor (1), que comprende:

- una primera ramificación de contacto (C1) que comprende un primer elemento de contacto (P1) y un primer elemento de soporte (S1) del primer elemento de contacto (P1), un primer terminal de conexión (T1) conectado eléctricamente a, o integrado en, el primer elemento de soporte (S1);

- un mecanismo actuador (15) del primer elemento de soporte (S1), adaptado para mover este último de modo que el primer elemento de contacto (P1) pueda ser movido desde una posición de reposo hasta una posición de trabajo, y viceversa;

- una segunda ramificación de contacto (C2) que comprende un segundo elemento de contacto (P2), adaptado para que contacte con él el primer elemento de contacto (P1) cuando este último se encuentra en la posición de trabajo, un segundo elemento de soporte (S2) del segundo elemento de contacto (P2) y un segundo terminal de conexión (T2) conectado eléctricamente a, o integrado en, el segundo elemento de soporte (S2);

en donde el disyuntor (1) comprende además una barrera móvil (60) eléctricamente aislante, adaptada para ser movida entre:

- una primera posición operativa en la que la barrera (60) móvil permite que contacte con el segundo elemento de contacto (P2) el primer elemento de contacto (P1), y

- una segunda posición operativa en la que la barrera (60) móvil está, total o parcialmente, interpuesta operativamente entre el primer elemento de contacto (P1) y el segundo elemento de contacto (P2) para interferir, durante el paso del primer elemento de contacto (P1) desde la posición de trabajo a la posición de reposo, con un arco eléctrico que se extiende entre dichos elementos de contacto

CARACTERIZADO porque:

el segundo elemento de soporte (S2) comprende un brazo (27) móvil adaptado para girar en torno a un eje de rotación, y porque el disyuntor (1) comprende además un elemento elástico (26) que actúa sobre el brazo (27) móvil y que está configurado para mantener, en una condición de funcionamiento normal del disyuntor (1), el segundo elemento de contacto (P2) tan cerca como sea posible del primer elemento de contacto (P1) cuando este último está en la posición de trabajo.

2. Disyuntor (1) conforme a la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la barrera (60) móvil es giratoria en torno a un eje de rotación a efectos de ser girada desde la primera posición operativa a la segunda posición operativa, y viceversa.

3. Disyuntor (1) conforme a las reivindicaciones 1 ó 2, CARACTERIZADO porque el primer elemento de soporte (S1) es giratorio en torno a un eje de rotación para que gire entre dos posiciones angularmente espaciadas correspondientes, respectivamente, a la posición de trabajo y a la posición de reposo del primer elemento de contacto (P1).

4. Disyuntor (1) conforme a las reivindicaciones 2 y 3, CARACTERIZADO porque el eje de rotación de la barrera (60) móvil y el eje de rotación del primer elemento de soporte (S1) son paralelos.

5. Disyuntor (1) conforme a la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la barrera (60) móvil está adaptada para ser movida por el brazo (27) móvil para pasar desde la primera hasta la segunda posición operativa, y viceversa.

6. Disyuntor (1) conforme a las reivindicaciones 2 y 5, CARACTERIZADO porque

Resolución N° 72605

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

el eje de rotación de la barrera (60) móvil y el eje de rotación del brazo (27) móvil son paralelos.

7. Disyuntor (1) conforme a la reivindicación 5, CARACTERIZADO porque el brazo (27) móvil está adaptado para interferir en adosamiento con la barrera (60) móvil, para mover la barrera (60) móvil desde la primera hasta la segunda posición operativa, y viceversa.

8. Disyuntor (1) conforme a la reivindicación 5, CARACTERIZADO porque, en la primera posición operativa, la barrera (60) móvil está dispuesta a horcajadas en el brazo (27) móvil.

9. Disyuntor (1) conforme a una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, CARACTERIZADO porque la barrera (60) móvil está adaptada para ser movida por el primer elemento de soporte (S1).

10. Disyuntor (1) conforme a una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADO porque la barrera (60) móvil está hecha de un material eléctricamente aislante con la adición de material adaptado para liberar gas cuando dicha barrera (60) se somete a un incremento de temperatura provocado por dicha arco eléctrico.

11. Disyuntor (1) conforme a una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADO porque comprende una cámara (19) de extinción de arco que alberga una celda (8a, 8b) de desionización, y porque, en la segunda posición operativa, la barrera (60) móvil está adaptada para interferir con el citado arco eléctrico interponiéndose en sí misma entre los elementos de contacto (P1, P2) para llevar el arco eléctrico hacia la celda (8a, 8b) de desionización.

12. Disyuntor (1) conforme a una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, CARACTERIZADO porque el disyuntor (1) comprende una celda (65) hecha de un material eléctricamente aislante, y porque, en la segunda posición operativa, la barrera (60) móvil está adaptada para flanquear la citada celda (65) hecha de material eléctricamente aislante para formar una pantalla que aísla el primer (P1) y el segundo (P2) elementos de contacto entre sí.

13. Disyuntor (1) conforme a una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADO porque el disyuntor (1) es un disyuntor de caja moldeada y comprende:

- una primera caja (10) que aloja y soporta la primera ramificación de contacto (C1) y el mecanismo actuador (15);
- una segunda caja (20) acoplada a la primera caja (10), que aloja y soporta la segunda ramificación de contacto (C2);
- un elemento de fijación (31, 32) adaptado para acoplar y mantener la primera caja (10) y la segunda caja (20) integrales entre sí.

14. Disyuntor conforme a la reivindicación 13, CARACTERIZADO porque la segunda caja (20) alberga y soporta la barrera (60) móvil.

15. Disyuntor (1) conforme a una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADO porque el disyuntor es multipolar, y porque:

- dicha primera ramificación de contacto (C1) y dicha segunda ramificación de contacto (C2) comprenden, cada una de ellas, una pluralidad de ramificaciones de contacto, cada una de estas asociada a una fase eléctrica respectiva del disyuntor, y



Resolución N° **72605**

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

- el mecanismo actuador (15) es común a las diversas ramificaciones y el disyuntor (1) comprende una pluralidad de barreras (60) móviles, cada una de ellas asociada a una fase eléctrica respectiva del disyuntor.

